

INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO

centrosocial deservicios <abogadoscentrosocial@gmail.com>

Vie 9/09/2022 12:47 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mnkcastaeda@yahoo.es <mnkcastaeda@yahoo.es>

 8 archivos adjuntos (8 MB)

INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO PROCESO DON ALBERTO.pdf; consulta de procesos 50001402300220150083600.pdf; identificacion del bien inmueble que deberion embargar.pdf; certificado igac.pdf; folio 78.pdf; escritura publica 4.567.pdf; escritura publica 3.750.pdf; folios del 5 al 12-16.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REFERENCIA: **INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO**
RADICADO: **50001310300320070004900**
DEMANDANTE: **ALBERTO GONZALEZ**
DEMANDADO: **JOSE AUGUSTO DUQUE DAVILA**

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.842.015 de Villavicencio, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 210.672 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **ALBERTO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con numero de cedula N°. 2.385.832 de Santa Isabel (TOLIMA), por medio del presente escrito, presento ante su despacho **INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO** del bien inmueble realizada por la corregidora dos Buena Vista el día 01 de agosto del 2016, por orden de su despacho, mediante auto de fecha 25 de febrero del 2016, donde incluye al bien inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria **230-39570** y cédula catastral número **00-06-0008-0092-000**, dentro del proceso reivindicatorio agrario- ordinario, comoquiera que el mismo, después de hacer un estudio de los títulos y un análisis del terreno por parte de la suscrita, con soporte documental de otros procesos se evidencia que no corresponde al bien inmueble que tiene en posesión el señor Alberto González, por tanto existe un indebido secuestro del bien, ya que la orden se impartió sobre un terreno que no está en posesión de mi cliente, pero en terreno físico donde el la ostenta si se está afectando por estas vías de hecho, siendo así que este predio de matrícula inmobiliaria **230-39570** y cedula catastral número **00-06-0008-0092-000** corresponde, en tradición, posesión y dominio al señor **ALVARO YESITH HERNANDEZ VELASQUEZ**.

Sin otro en particular

-

-

Atentamente

Angela Manrique Orjuela

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA
CC. No.1.121.842.015 de Villavicencio
TP. No. 210.672 del C. S. de la J.



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

Villavicencio 08 de septiembre del 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E. S. D.

REFERENCIA: **INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO**
RADICADO: **50001310300320070004900**
DEMANDANTE: **ALBERTO GONZALEZ**
DEMANDADO: **JOSE AUGUSTO DUQUE DAVILA**

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.842.015 de Villavicencio, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 210.672 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **ALBERTO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con numero de cedula N°. 2.385.832 de Santa Isabel (TOLIMA), por medio del presente escrito, presento ante su despacho **INCIDENTE A LA DILIGENCIA DEL SECUESTRO** del bien inmueble realizada por la corregidora dos Buena Vista el día 01 de agosto del 2016, por orden de su despacho, mediante auto de fecha 25 de febrero del 2016, donde incluye al bien inmueble distinguido con numero de matrícula inmobiliaria **230-39570** y cedula catastral número **00-06-0008-0092-000**, dentro del proceso reivindicatorio agrario- ordinario, comoquiera que el mismo, después de hacer un estudio de los títulos y un análisis del terreno por parte de la suscrita, con soporte documental de otros procesos se evidencia que no corresponde al bien inmueble que tiene en posesión el señor Alberto González, por tanto existe un indebido secuestro del bien, ya que la orden se impartió sobre un terreno que no está en posesión de mi cliente, pero en terreno físico donde el la ostenta si se está afectando por estas vías de hecho, siendo así que este predio de matrícula inmobiliaria **230-39570** y cedula catastral número **00-06-0008-0092-000** corresponde, en tradición, posesión y dominio al señor **ALVARO YESITH HERNANDEZ VELASQUEZ** de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Dentro del presente proceso, se presentó demanda de reconvención, donde de acuerdo al material que obra en el expediente mi cliente salió vencido en juicio, lo que ocasiono demanda ejecutiva, por agencias en derecho, costas procesales, frutos civiles y demás.

SEGUNDO: En virtud de esta ejecución, la contraparte, solicito el embargo de los derechos derivado de la posesión y mejoras que ostenta y ejerce mi cliente según esta sobre el bien

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **230-39570** y cedula catastral número **00-06-0008-0092-000**, aludiendo que mi cliente tiene posesión sobre este terreno, situación que no obedece a la verdad.

TERCERO: Valga mencionar al despacho que mi cliente es iletrado, adulto mayor y de estirpe campesina, por lo tanto, desconoce de manera genuina lo concerniente a la titulación.

CUARTO: Mi cliente obro y desistió de buena fe, de continuar con las pretensiones de la demanda que dio inicio a este litigio en virtud del acuerdo al que llegaron con los herederos del causante que estaba aquí demandando por mi cliente, y estos asaltaron su buena fe y se aprovecharon de su falta de conocimiento, prometiendo el pago de una suma de dinero, reconociendo la existencia de un contrato laboral y de la deuda de sus salarios como trabajador.

QUINTO: Pese a esto y al presunto mal obrar del extremo contrario de esta demanda, mi cliente pretende compensar las obligaciones nacidas en virtud de este litigio, situación que no se presenta por cuanto no conto con una defensa técnica y efectiva por parte del abogado que representaba sus derechos, quien debió proponerlo.

SEXTO: Dicho esto el despacho, comisiono mediante despacho comisorio No.008 del 07 de abril del 2016, al corregimiento dos de Buena Vista, quien realizo diligencia de secuestro el día 1 de agosto del 2016, llegando al bien que en físico mi cliente tiene en posesión pero que no corresponde a la orden que usted impartió que corresponde al bien de matrícula inmobiliaria **230-39570** y cedula catastral número **00-06-0008-0092-000**, **que nada tiene que ver con mi cliente**, pero que este por su falta de conocimiento y al no poder leer ni escribir no tuvo la oportunidad de alegarlo, siendo aún más importante decir que dicho predio es difícil de distinguir en titulación, de tal manera que a la fecha del presente incidente se duda a que matricula inmobiliaria pertenece, pero se continua con el estudio correspondiente, a fin de lograr identificar, pero se tiene plena certeza que no corresponde al predio que usted ordeno en secuestro.

SEPTIMO: Se manifiesta que tiene más luces de la verdad real de estos predios que la doctora **MONICA CASTAÑEDA** presento el día 15 de noviembre del 2017 demanda de reconvencción en contra del señor **Alberto González** y de **personas indeterminadas**, demanda que fue admitida por **Juzgado Segundo Civil Municipal De Villavicencio (Meta)**, con número **50001402300220150083600**, demanda admitida por el despacho el día 01 de febrero del año 2019, y en esta la Doctora es consciente que mi cliente ha tenido confusión en la identificación del predio **GRANJA EL PARAISO** de tal manera que las demandas no le han prosperado o ha desistido en virtud de esto.

OCTAVO: El predio que está en posesión por mi prohijado se presume corresponde a la cedula catastral número **00-06-0008-0011-000** predio de mayor extensión con dirección **EL VINCULO**, según los planos y las escrituras a la fecha estudiadas, sin embargo como se mencionó aún no existe certeza de esto, sin embargo, ha de indicarse que mi cliente no

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

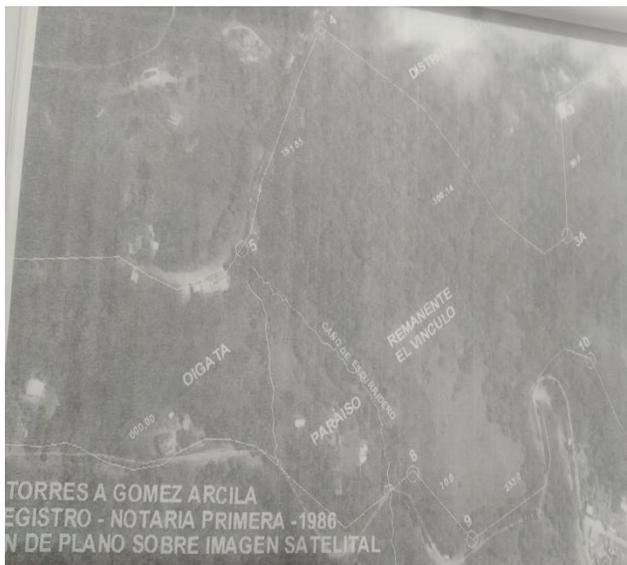
Abogada Especialista en Derecho Público.

posee la totalidad de este predio pues el solo compro la posesión y mejoras de un terreno que dos hectáreas de las cuales desde tiempo atrás realizo ventas parciales, lo que quiere decir que ya no tiene esta totalidad en su posesión.

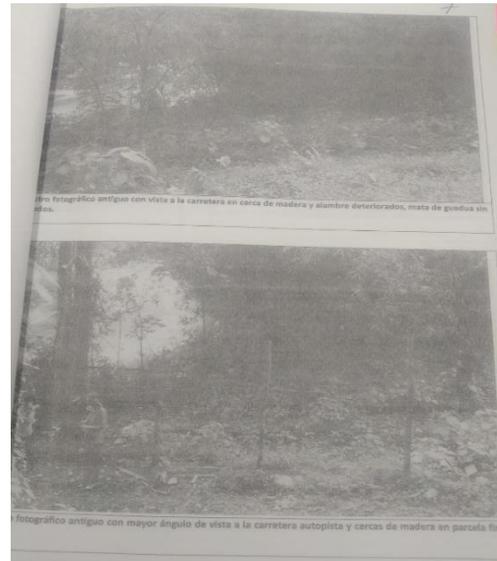
NOVENO: Si es cierto que el predio que mi cliente ostenta como poseedor es denominado **GRANJA EL PARAISO**, pero este nada tiene que ver con el que ordenaron el secuestro.

DECIMO: Adjunto el Contrato donde se estipulo que la señora Martha Lucia Villamil trasfiere el derecho de posesión y mejoras que tiene y ha ejercido por más de 10 años del lote de terreno junto a las mejoras en el construidas con una extensión aproximadamente de dos hectáreas cuyos linderos son: por el pie con la carretera vía antigua a Bogotá, por la derecha subiendo, la deslinda un caño fistol (árbol) y linda con la finca de agosto duque; siguiendo linda con agosto Oreste Niño, y por la cabecera con terreno los niños y encierra, nótese entonces que no es ni en extensión de tierra ni en alinderamiento el mismo que se pretendía secuestrar.

DECIMO PRIMERO: Dentro del mencionado proceso de pertenencia **50001402300220150083600** en el folio quinto se puede identificar un plano donde hay una descripción directa para que su señoría pueda tener una descripción grafica del predio en mención, igual que el folio número seis, siete, ocho, nueve, diez y once.



Folio 6

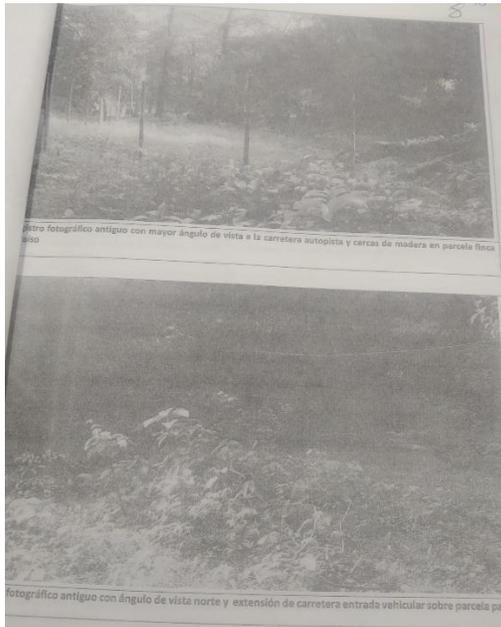


Folio 7

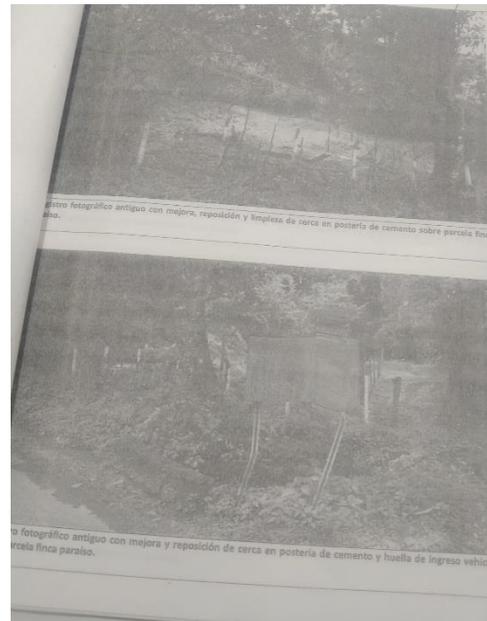


Ángela Marcela Manrique Orjuela

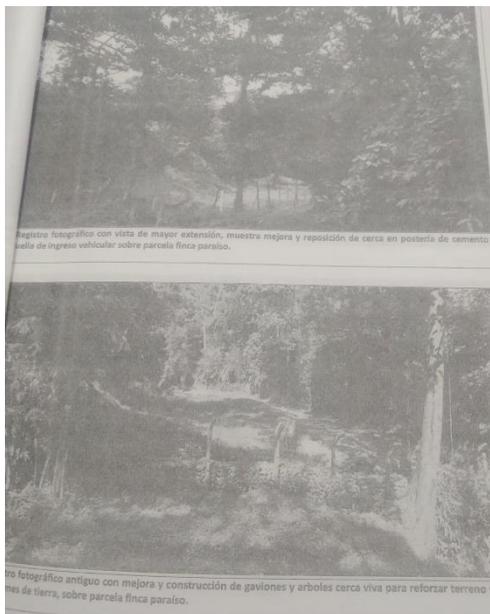
Abogada Especialista en Derecho Público.



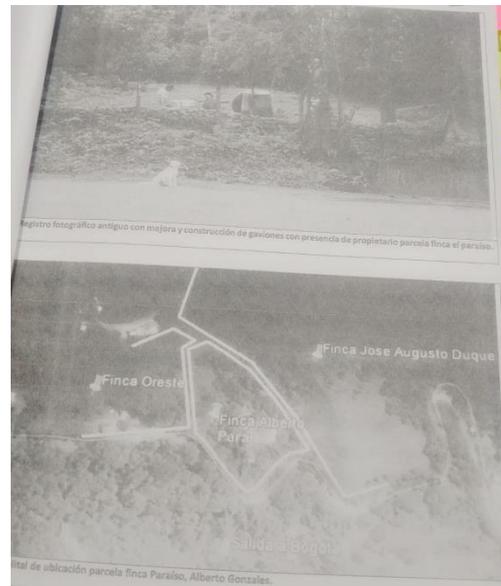
Folio 8



Folio 9



Folio 10



Folio 11

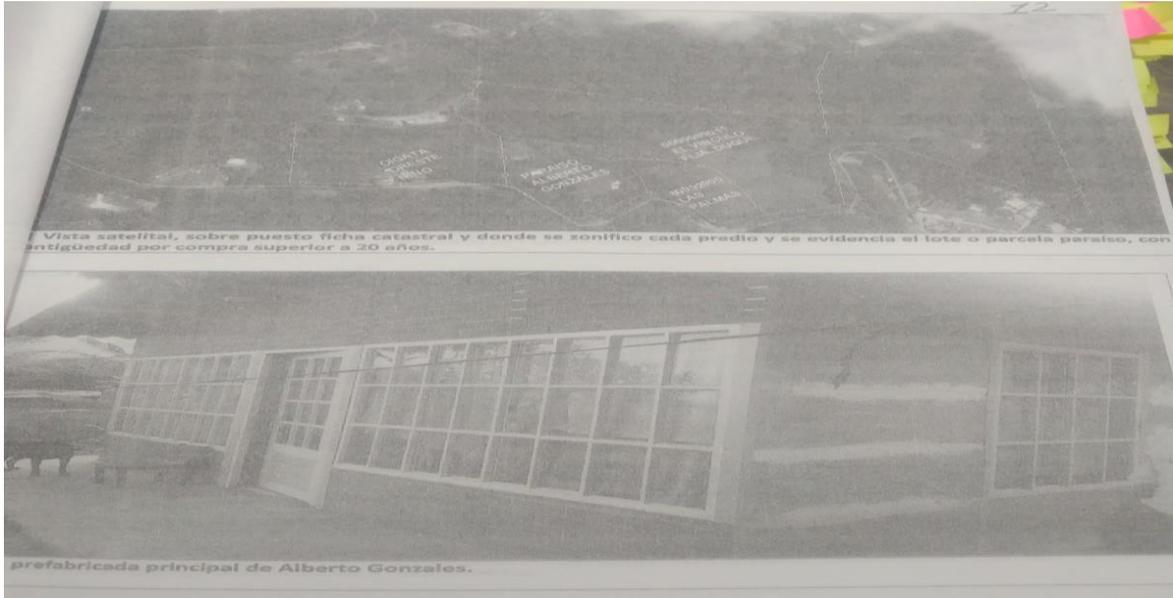
SEPTIMO: Dentro de la mencionada demanda se aporta a folio 12 la vista satelital sobrepuesta ficha catastral, donde se zonifico cada predio y se evidencia el lote o parcela **finca el paraíso** con una antigüedad de compra superior a los 20 años.

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrió centro
Tel: 313.8341495
Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



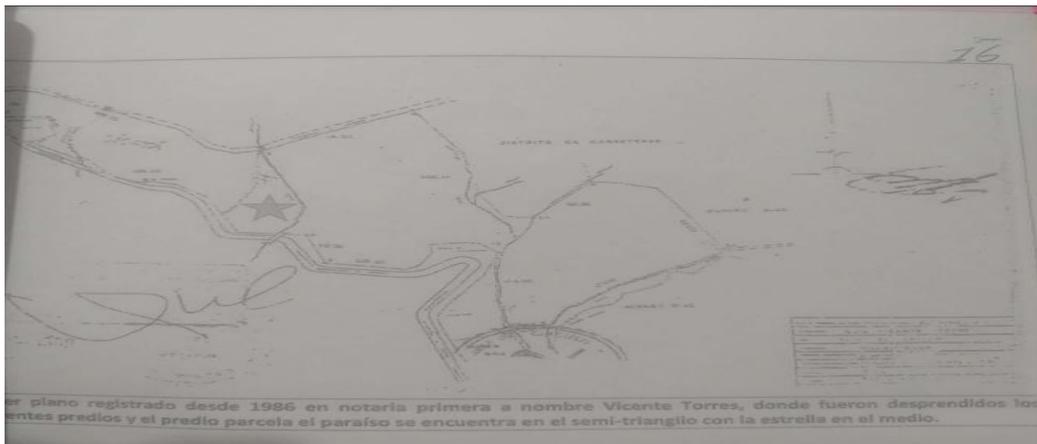
Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.



DECIMO SEGUNDO:

Aportamos también el folio número dieciséis el cual corresponde al primer plano registrado en 1986 en la Notaría Primera a nombre del señor **VICENTE TORRES**, donde fueron desprendidos los diferentes predios y el predio parcela el paraíso se encuentra en el semi triangulo de la estrella del medio, esto con el fin de indicarle a su señoría que no corresponde a la cedula catastral ni a la matricula inmobiliaria solicitada en el embargo y secuestre por parte de los señores **MIGUEL AUGUSTO DUQUE MARTINEZ, JAVIER ALFREDO DUQUE MARTINEZ, HENRY FRANCISCO DUQUE MARTINEZ Y LILIAN MYRIAM MARTINEZ DE DUQUE**, quienes actúan como sucesores procesales del demandado **JOSE AUGUSTO DUQUE AVILA (Q.E.P.D.)**.



DECIMO TERCERO: Este incidente se presenta en estos momentos como quiera que mi prohijado el señor Alberto carecía de apoderado judicial y había sido engañado en su buena fe por los propietarios del predio EL VINCULO, quienes habían allegado una

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

negociación con mi representado, para que dejara de pretender en la demanda de partencia y desistiera de su interés frente a ella reconociéndole la suma de dinero, pero en ese momento don Alberto desconocía las intenciones reales que tenían los señores que desistiera del litigio y condenarlo en costas y frutos civiles dentro del proceso.

DECIMO CUARTO: En el plano anteriormente mencionado que fue registrado desde el año 1986 en la Notaría Primera se evidencia los alinderamientos que tiene el predio denominado **LA GRAJAN**, predio que mi representado ha tomado en posesión durante los últimos 20 años y además ha realizado unas ventas porcentuales del predio de dos hectáreas a otros ciudadanos.

DECIMO QUINTO: El señor **ALBERTO GONZALEZ** le solicito al IGAC que se le asignara o distinguiera con un número catastral independiente y se le definiera los alinderamientos que al predio le correspondería, para que quedara debidamente registrado ante la autoridad competente, el cual el señor **AUGUSTO ORESTE NIÑO** declaro inicialmente que no alinderaba con el predio para que se le negara la solicitud a mi prohijado; y posteriormente el señor **AUGUSTO ORESTE NIÑO** desiste de su anterior razonamiento, el cual argumenta que se había confundido y que efectivamente si colinda con el predio del señor **ALBERTO GONZALEZ, se anexa evidencia.**

DECIMO SEXTO: El predio de los señores **JAIME ERNESTO PALMERAS JIMENEZ Y BEATRIZ PALMERA JIMENEZ** identificado con numero de matrícula inmobiliaria 230-39570, donde se realizó el secuestro tiene una descripción aproximadamente de cinco mil metros cuadrados, el cual hace parte y se agrega de la denominada **parcela 2 de la finca el vínculo**, ubicada en la vereda o paraje de Contadero, jurisdicción del municipio de Villavicencio, determinado por los siguientes linderos por el **ORIENTE:** con lote vendido al doctor Oreste, cerca de por medio; por el **OCCIDENTE:** caño de por medio, con parte que se reserva el vendedor; y por el **SUR:** con la carretera que de Villavicencio conduce a Bogotá, se trata de un lote de forma triangular; linderos extraído de la escritura pública número y con número de escritura pública **4.567 del 2 de diciembre del 1986**, y lo que le corresponde a la posesión del señor **Alberto González** son dos hectáreas de acuerdo al contrato de compraventa, que a la actualidad ya no son las dos hectáreas por las ventas de posesión que ha realizado, anexo plano del predio que corresponde a este predio,



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTICULO 129 ESTABLECE:

Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes

Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su señoría proferir providencia que Declare

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro
Tel: 313.8341495
Email: abogadoscentrosocial@gmail.com



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

PRIMERA: Que Declare la ilegalidad de la diligencia que realizo el secuestro del bien inmueble identificado con numero de matrícula 230-39570, por cuanto el bien que secuestraron no corresponde a esta identificación real y materia, o cuerpo cierto.

SEGUNDA: Que se le resarzas los derechos a mi cliente.

ANEXOS

- 1) Folio 5 del expediente **50001402300220150083600**
- 2) Folio 6 del expediente **50001402300220150083600**
- 3) Folio 7 del expediente **50001402300220150083600**
- 4) Folio 8 del expediente **50001402300220150083600**
- 5) Folio 9 del expediente **50001402300220150083600**
- 6) Folio 10 del expediente **50001402300220150083600**
- 7) Folio 11 del expediente **50001402300220150083600**
- 8) Folio 12 del expediente **50001402300220150083600**
- 9) Folio 16 del expediente **50001402300220150083600**
- 10) Folio 78 del expediente **50001402300220150083600**
- 11) Escritura pública 3.750 del 30 de junio del 1993
- 12) Escritura pública 4.567 del 2 de diciembre del 1986
- 13) Certificado catastral del IGAC de propietario
- 14) Formato pdf del proceso con radicado 50001402300220150083600
- 15) Anexo imágenes que identifican el bien que debieron de embargar,

NOTIFICACIONES

A suscrita abogada en la **carrera 31 No.41-87/89 barrio centro "parque infantil"** móvil 313.8341495 y al Email: [**abogadoscentrosocial@gmail.com**](mailto:abogadoscentrosocial@gmail.com)

A la apoderada del demandado recibirá notificación en la **calle 15 N° 45 – 139 casa C 8 de la ciudad de Villavicencio**, teléfono celular 311-2195967 y al correo electrónico [**mnkcastañeda@yahoo.es**](mailto:mnkcastañeda@yahoo.es)

Sin otro en particular

Atentamente

Ángela Manrique Orjuela

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro
Tel: 313.8341495
Email: [**abogadoscentrosocial@gmail.com**](mailto:abogadoscentrosocial@gmail.com)



Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

ANGELA MARCELA MANRIQUE ORJUELA

CC. No.1.121.842.015 de Villavicencio

TP. No. 210.672 del C. S. de la J.

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro

Tel: 313.8341495

Email: abogadoscentrosocial@gmail.com

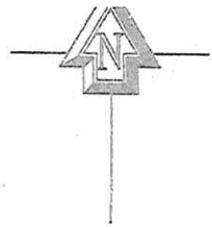


Ángela Marcela Manrique Orjuela

Abogada Especialista en Derecho Público.

Oficina: Centro Social de Servicios Jurídicos- carrera 31 No.41-87/89 barrio centro
Tel: 313.8341495
Email: abogadoscentrosocial@gmail.com

5
20



ORESTES NIÑO
Pt13 - Pt14
L= 83.65 m

Pt13 - Pt14
L= 185.83 m
N=952400

VIA A BOGOTA

ESCORENITA PENDIENTE MAYOR A 45°

CARRETERA
Pt3 - Pt13
L= 166.30 m

VIA A VILLAVICENCIO

CARTERA TOPOGRAFICA

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				N	E
1			1	952386.00	1045828.00
2	S 08°07'48.37" E	55.57	2	952330.00	1045836.00
3	S 24°13'32.86" W	45.29	3	952286.70	1045817.42
4	N 70°51'04.07" W	11.94	4	952292.61	1045806.13
5	N 83°01'06.92" W	11.14	5	952293.00	1045795.00
6	S 58°25'11.78" W	9.30	6	952288.13	1045787.07
7	S 78°55'04.93" W	21.47	7	952284.00	1045786.00
8	N 77°48'16.15" W	20.80	8	952288.41	1045745.67
9	N 58°47'46.79" W	10.81	9	952284.00	1045736.43
10	N 21°15'42.28" W	10.81	10	952304.08	1045732.50
11	N 01°19'55.73" E	12.04	11	952316.12	1045732.78
12	N 08°15'45.55" E	21.38	12	952337.39	1045734.75
13	N 00°23'55.63" E	36.81	13	952374.00	1045733.00
14	N 27°47'25.55" E	83.65	14	952446.00	1045774.00
15	S 46°48'31.46" E	67.21	15	952402.00	1045823.00
1	S 17°21'14.49" E	16.76	1	952363.00	1045823.00

SUPERFICIE = 12203 m²

CONVENCIONES

○ PUNTO
 --- CARRETERA
 --- CERRA
 --- RIO
 --- CANO
 --- CONSTR.

DIFERENCIACION POR EL SISTEMA GPS MODO ABSOLUTO
 Datum: WGS84
 Proyección: UTM
 Zona: 18Q
 Escala: 1:50,000
 Fuente: GPS
 Fecha: 04/25/07
 Proyecto: 04/25/07



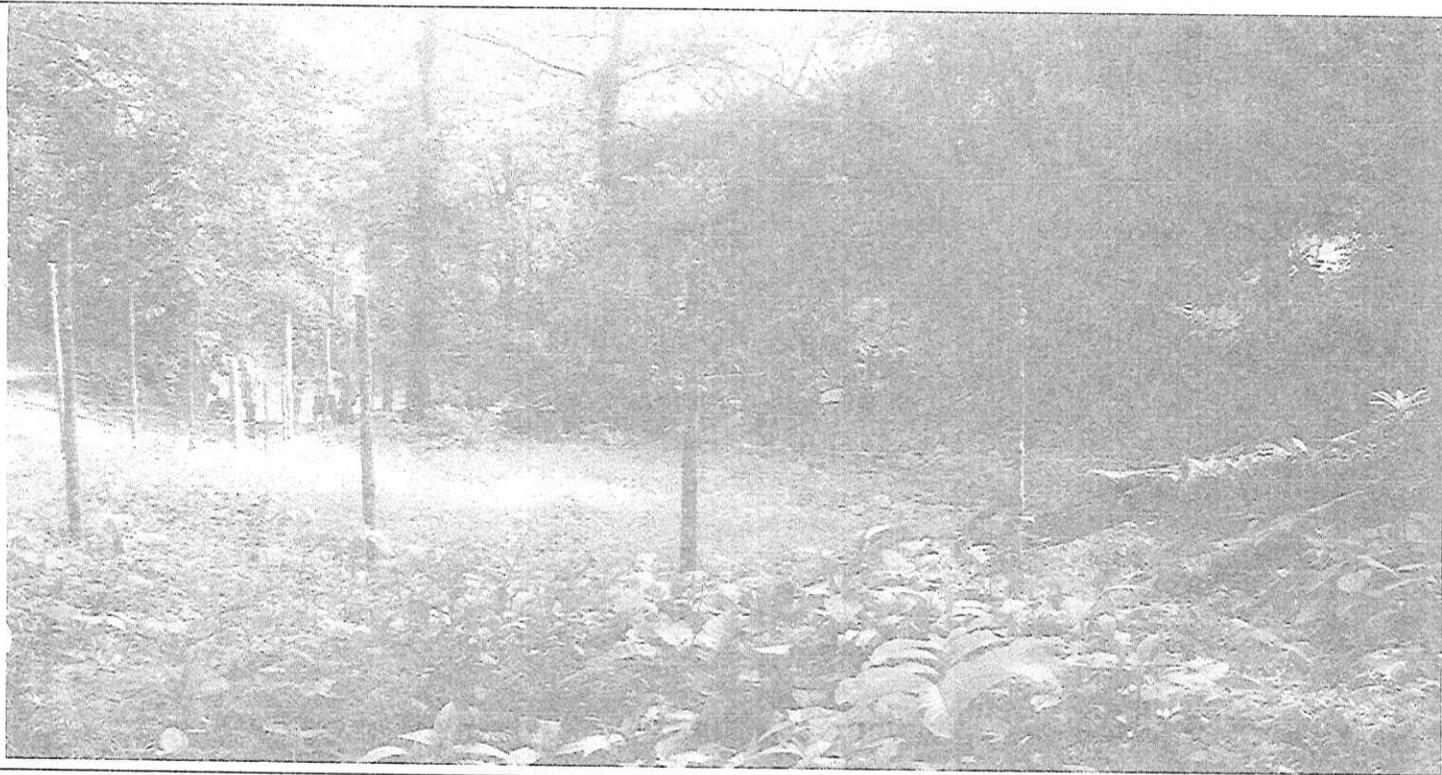
E TORRES A GOMEZ ARCILA
REGISTRO - NOTARIA PRIMERA - 1986
ÓN DE PLANO SOBRE IMAGEN SATELITAL



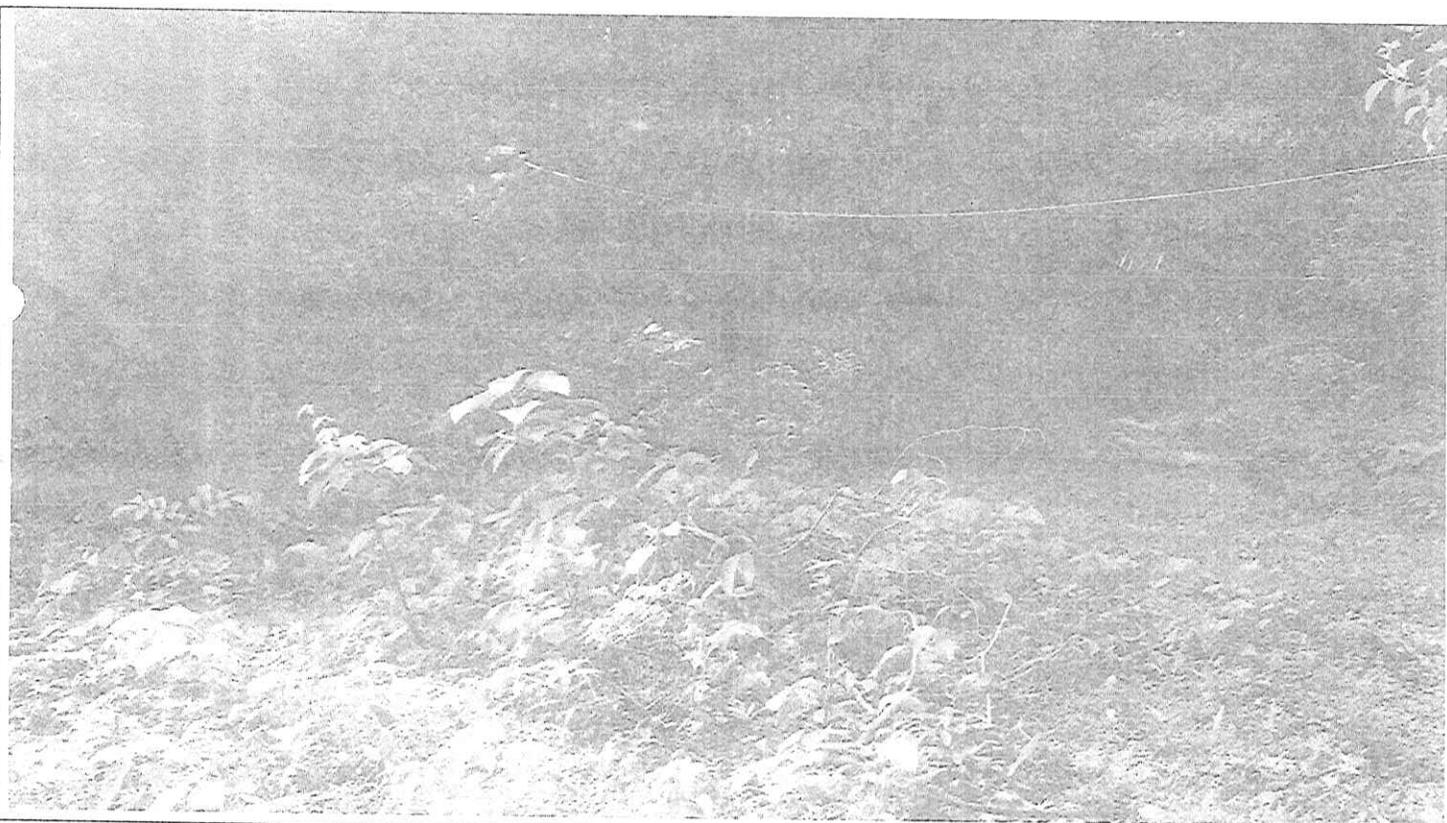
Registro fotográfico antiguo con vista a la carretera en cerca de madera y alambre deteriorados, mata de guadua sin cuidados.



Registro fotográfico antiguo con mayor ángulo de vista a la carretera autopista y cercas de madera en parcela finca paraíso



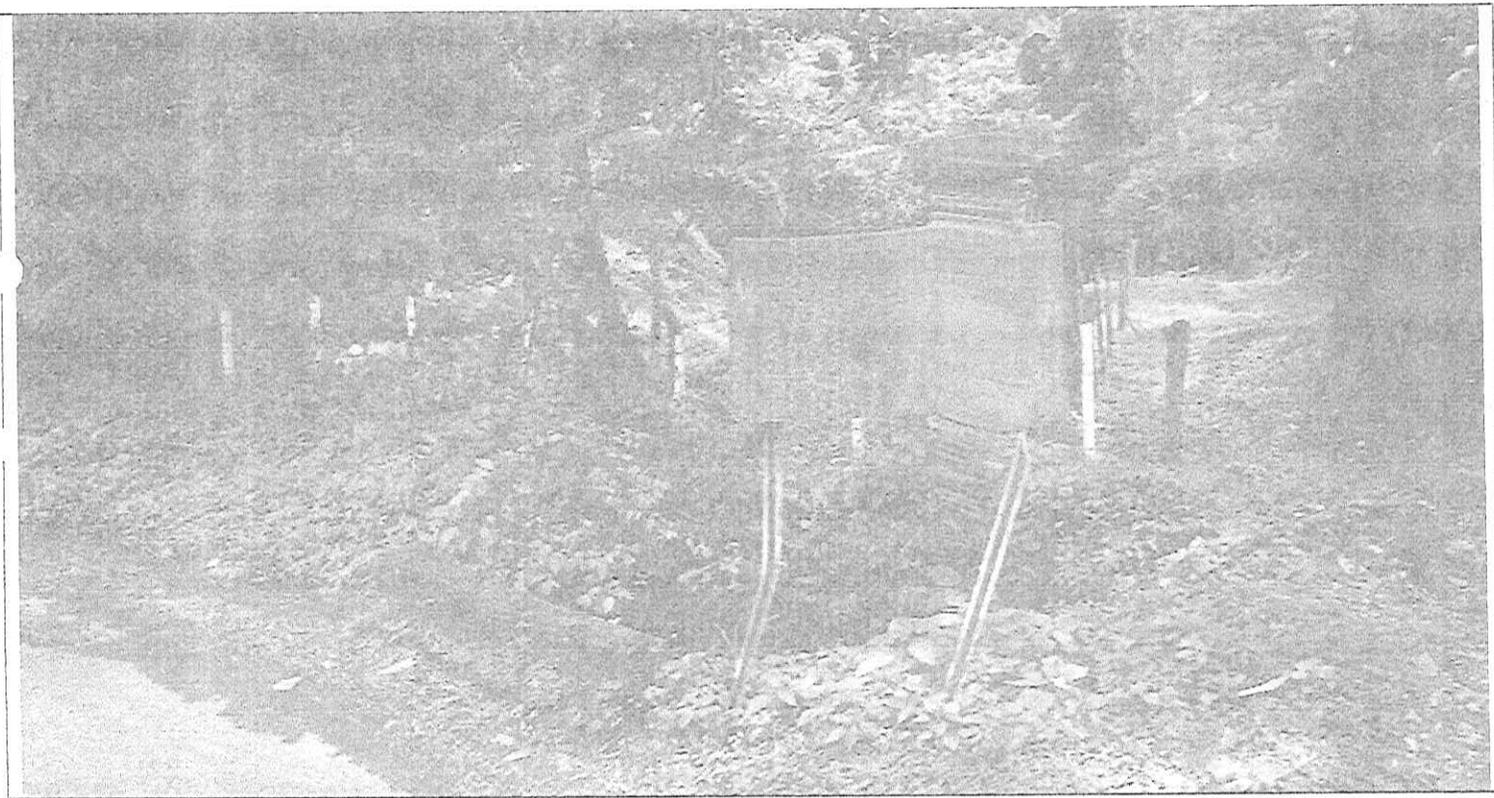
Registro fotográfico antiguo con mayor ángulo de vista a la carretera autopista y cercas de madera en parcela finca paraíso



Registro fotográfico antiguo con ángulo de vista norte y extensión de carretera entrada vehicular sobre parcela paraíso.



[Registro fotográfico antiguo con mejora, reposición y limpieza de cerca en postería de cemento sobre parcela finca paraíso.



[Registro fotográfico antiguo con mejora y reposición de cerca en postería de cemento y huella de ingreso vehicular sobre parcela finca paraíso.



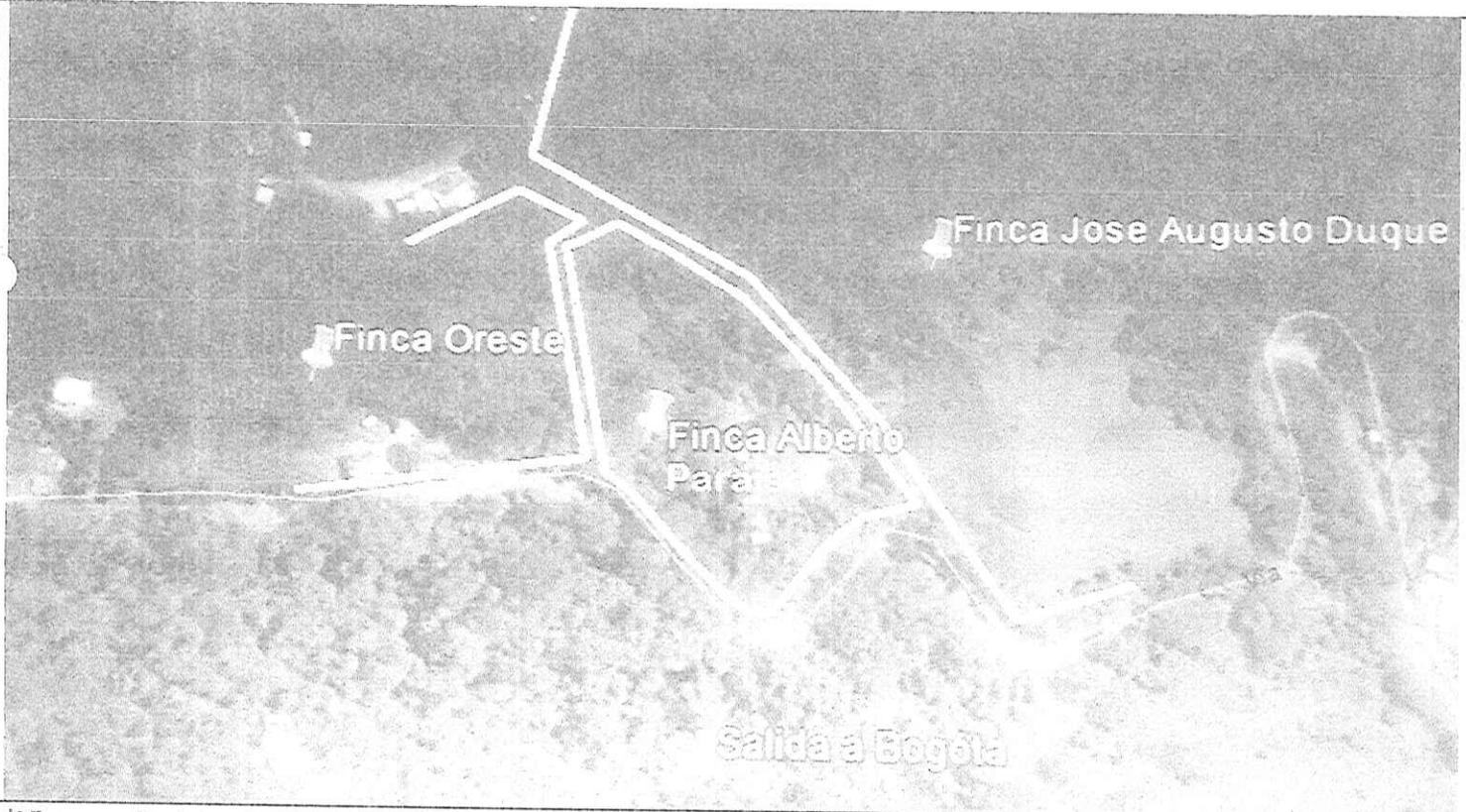
[Registro fotográfico con vista de mayor extensión, muestra mejora y reposición de cerca en postería de cemento y huella de ingreso vehicular sobre parcela finca paraíso.



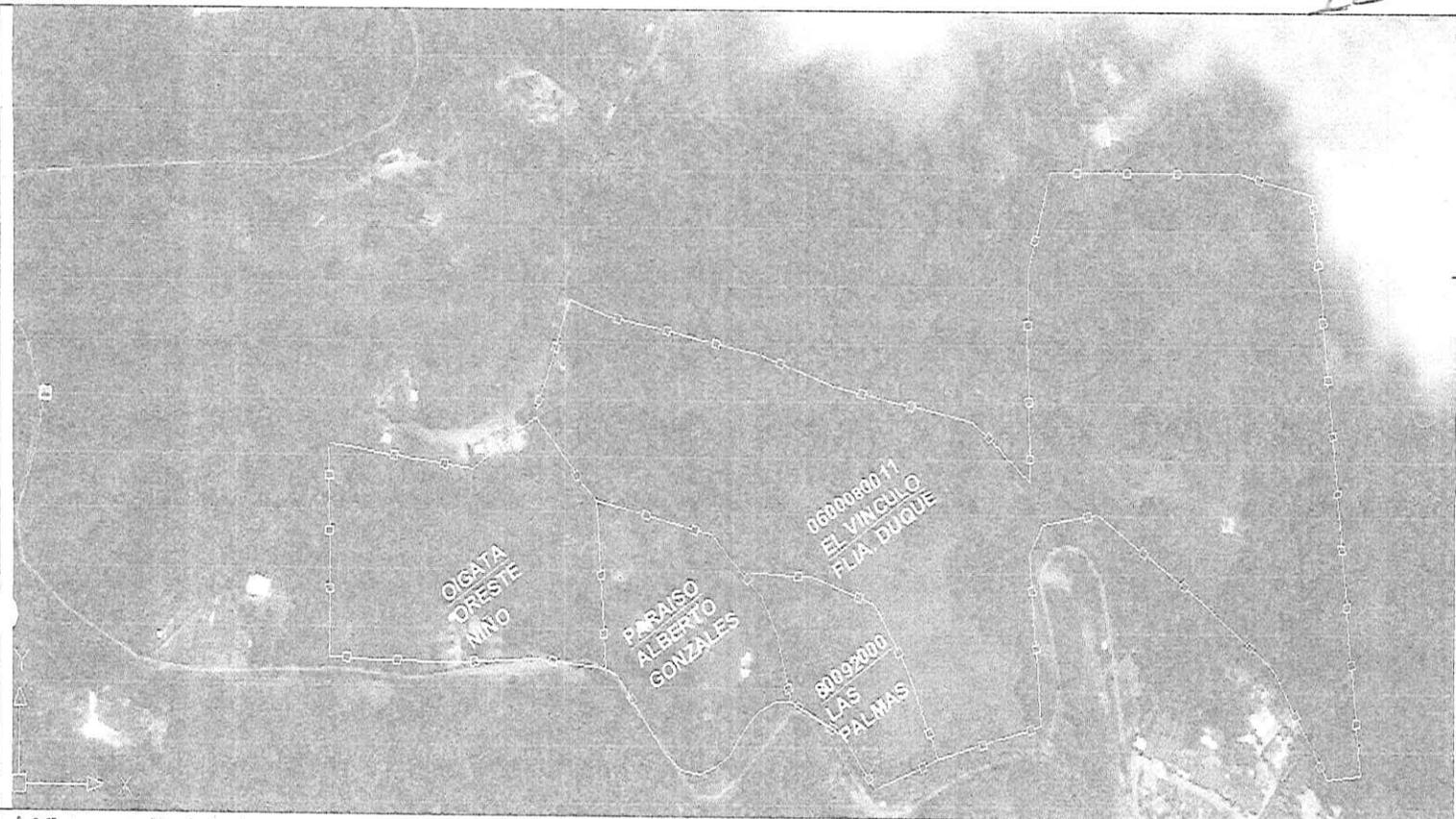
[Registro fotográfico antiguo con mejora y construcción de gaviones y arboles cerca viva para reforzar terreno y evitar desplomes de tierra, sobre parcela finca paraíso.



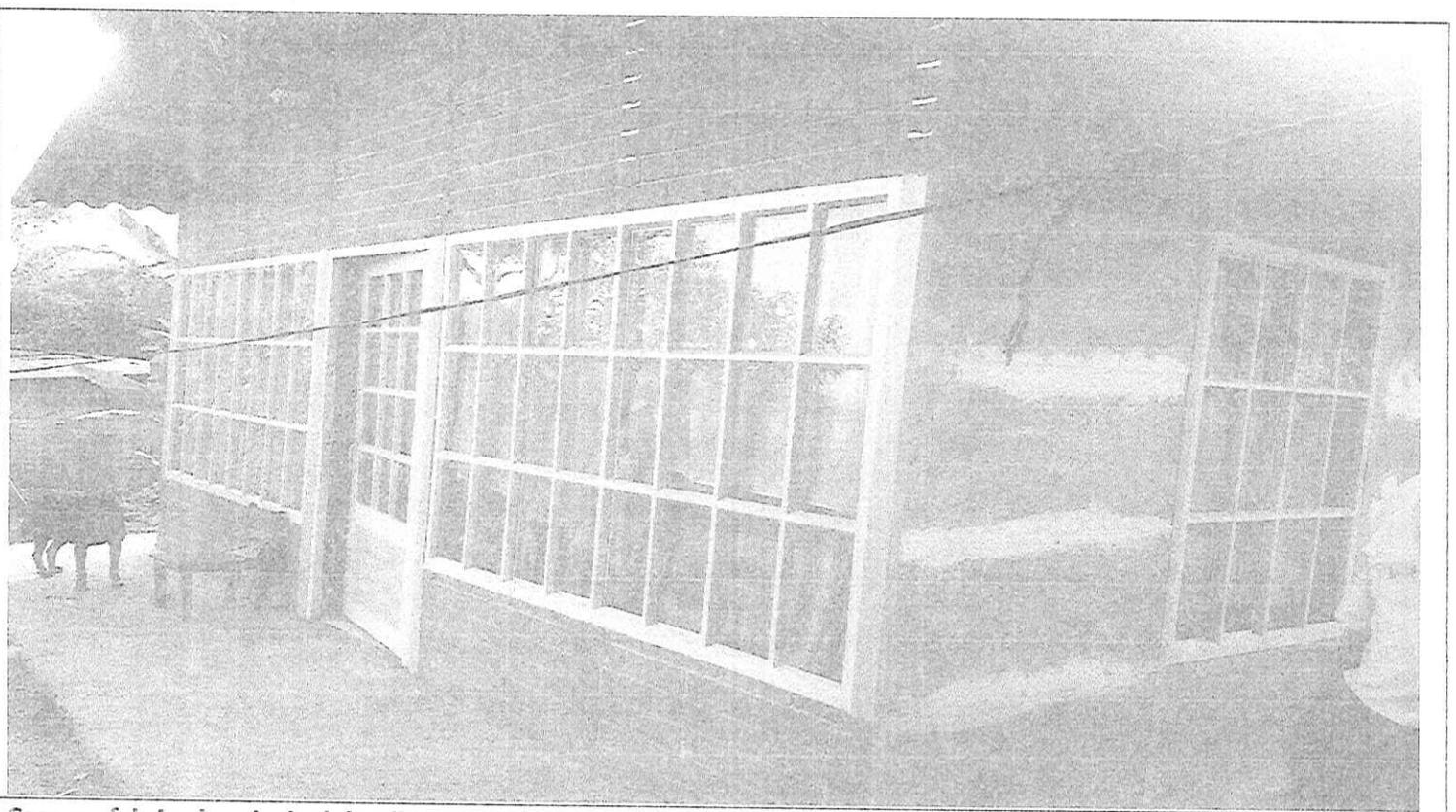
| Registro fotográfico antiguo con mejora y construcción de gaviones con presencia de propietario parcela finca el paraíso.



| Vista satelital de ubicación parcela finca Paraíso, Alberto Gonzales.



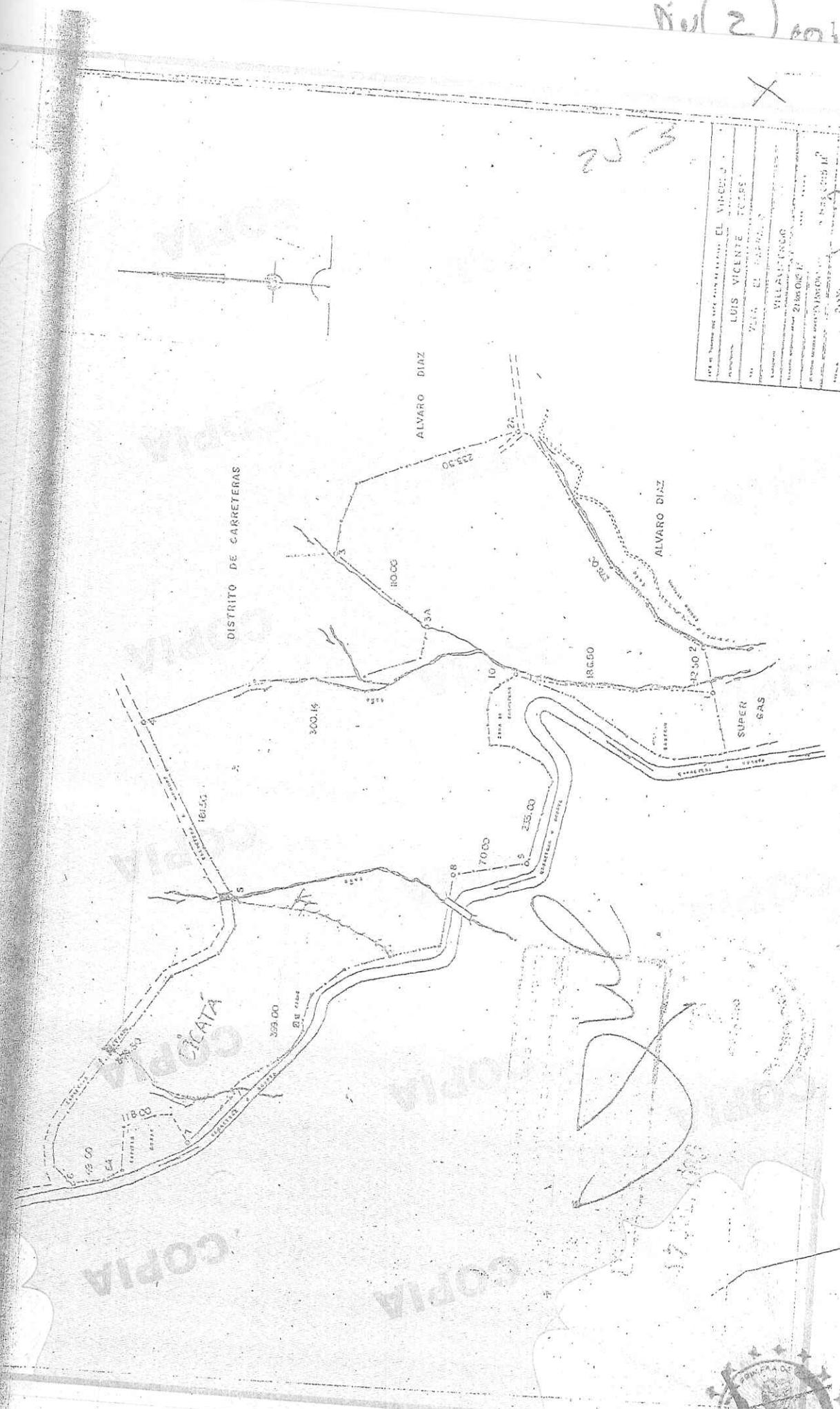
| Vista satelital, sobre puesto ficha catastral y donde se zonifico cada predio y se evidencia el lote o parcela paraíso, con antigüedad por compra superior a 20 años.



Casa prefabricada principal de Alberto Gonzales.

23
47
No. 2

EL VIRREY	
LUIS VICENTE TORRES	
VIA EL VIRREY	
WILLIAM TORRES	
21800000	
CALLE EL VIRREY	
TAYU	
CURSE	
AVD	
CALLE	



partida de las comunidades del lote o la parcela vendida a Orestes

3 29661990



ESCRITURA NUMERO .-3.750.-TRES MIL SETECIENTOS CINCO
CIENTA.-

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante mí, JORGE ARNALDO MELO LEON, Notario Primero de

este Circuito.-

Comparecieron ROBERTO LUIS GOMEZ ARCILA y JOSE AUGUSTO DUQUE AVILA, mayores de cincuenta años de edad, vecinos de esta ciudad, estado civil casados, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1.366.000 de Santa Cecilia y 4.490.993 de Pereira respectivamente, de cuya identificación personal doy fé y dijeron: -

P R I M E R O.- Que por medio de esta escritura declaran resuelto y sin valor ni efecto legal alguno el contrato de compraventa entre ellos celebrado y contenido en la escritura pública número 6.188 de 11 de Noviembre de 1.992, otorgada en esta Notaría, que no produjo resultado de ninguna índole entre las partes, toda vez que no fué registrada en ningún momento.

S E G U N D O.- Que como consecuencia de esta resolución, las cosas seguirán en el mismo estado que tenían anteriormente, vald decir, como el inmueble compravendido, continuará perteneciendo bajo el dominio del señor ROBERTO LUIS GOMEZ ARCILA, pues legalmente no ha habido transferencia alguna.

T E R C E R O.- Que al margen de la matriz de la escritura pública número 6.188 de 11 de Noviembre de 1.992, a de colocarse la nota de resolución del contrato, con el propósito de invalidarlo.

C U A R T O.- Que por medio de esta misma escritura pública, el compareciente ROBERTO LUIS GOMEZ ARCILA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor JOSE AUGUSTO DUQUE AVILA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre : EL SEGUNDO SEGMENTO REMANENTE de la finca EL VINCULO, que queda situado sobre la margen derecha de la carretera Nacional pavimentada que de Villavicencio conduce a Bogotá, con la siguiente alinderación: por un costado con la actual carretera nacional autopista a Bogotá, con predios de Alfonso Becerra Barrio Nueva Granada.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Solo se copio en 1-26-06 Se dio copia en 18/07

Solo se copio en 10/11/2017 Se dio copia en 11/07/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial

Ca234886120

10605ATKASEAJUC9C

28/06/2017

10605ATKASEAJUC9C

28/06/2017

10605ATKASEAJUC9C

hoy Marco Aurelio Guevara y otros, carretera al medio; por otro costado con terrenos de Francisco Parrado, hoy Barrio Nueva Granada; de ahí se sigue por un caño sin nombre lindando con terrenos que son o fueron de Alvaro Díaz, hoy con terrenos de Díaz y López, finca Rondinella, sigue lindando con predio del mismo hasta encontrar el punto número 2 del plano, luego descende en 110 metros aproximadamente y asciende hasta el punto número 1-A, situado en la margen de la carretera al Mirador, antigua autopista a Bogotá, lindando con terrenos del Distrito de Carreteras número 13, vuelve luego hasta la izquierda y hacia abajo a encontrar el número 2 del mapa, asciende luego a encontrar la carretera que de Villavicencio conduce a Bogotá; vuelve por esta carretera bajando en longitud de 181 metros, del punto 4 al punto 5 del mapa donde hay una alcantarilla; por el costado oriental y último baja en línea recta de este mojón 5 a dar al cañafistol que citamos como punto de partida de la colindancia del pedazo de parcela vendido a Crestes Augusto Niño Martínez y encierra con cabida aproximada de 12 hectáreas y queda como colindante la parcela vendida a Crestes Augusto Niño Martínez, separando una cerca de alambre. ---

QUINTO.— Lo que es objeto de esta venta, fué adquirido por el vendedor, en mayor extensión, por compra hecha al señor LUIS VICENTE TORRES SÁBOGAL, según escritura número 2.640 de la Notaría Primera de Villavicencio, de fecha 21 de Julio de 1.986, registrada bajo la matrícula inmobiliaria número 230-0033.742, Oficina de Registro de Villavicencio. ---

SEXTO.— Que el precio materia de la presente compraventa, es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE. --- que el vendedor declara recibido de manos de su comprador a entera satisfacción.

SEPTIMO.— Que desde esta misma fecha, el vendedor hace entrega real y material de lo que vende por este instrumento, con todos sus componentes, mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres de que está compuesto, pues en la venta no se reserva ningún derecho o cosa alguna y al cual bien igualmente lo declara libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones o suspensiones al derecho de dominio de lo que responde legalmente el vendedor, quien se obliga a salir al saneamiento de esta venta en todos los casos ordenados en la ley. ---

Pre-

CERTI
MINISTERIO DE HA
INSTITUTO GEGR
SCRITO SECRETARIO ABOG
NET.
A SOLICITI

ESADOS LOS DOCUMENTOS I
VIDENCIO SE ENC

RURAL NRO : 0006 0800

ROILA ROBERTO-LUIS

EN VILLAVIDENCIO

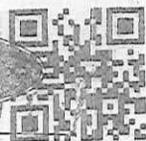
AGUILERA HIERFANO (E)
BO ABOGADO

5.700

JUNIO de mil
formulario ... 1.440.99.

Revisor Fiscal

AB 29661991



23862
Helo



SENTE EL COMPRADOR SEÑOR JOSE AUGUSTO DUQUE

LA, de condiciones civiles ya mencionadas, manifestó que acepta y aprueba esta escritura, con la venta que contiene a su favor y para sí exclusivamente.

Consta pago de derechos fiscales los cuales se

relacionan: - - - - -

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.- Nº 38613.- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CERTIFICA Que GOMEZ ARCILA ROBERTO LUIS se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto.- Predio EL VINCULO. - Catastrado bajo el número 000600080011000.- Este Certificado tiene validez SEPTIEMBRE 24 de 1.993.- Villavicencio, junio 24 de 1.993.- (Fdo) Ilegible.

CERTIFICADO CATASTRAL.- Nº 01417.- EL SUSCRITO SECRETARIO ABOGADO DE LA SECCIONAL DE CATASTRO DE META A SOLICITUD DEL INTERESADO- CERTIFICA Que revisados los documentos catastrales correspondientes al Municipio de Villavicencio se encuentra vigente la siguiente inscripción: PREDIO RURAL Nº 000600080011000 - EL VINCULO - 13 Hts. 3.015 - Avaluo \$ 858.000 - Propietario GOMEZ ARCILA-ROBERTO LUIS - Villavicencio 28-01-93.- (Fdo) Ilegible.- Leída esta escritura por los otorgantes la aprobaron aceptaron y firman en constancia con el suscrito Notario de todo lo cual da fé.- Se advirtió la formalidad del registro.- Derechos \$6.500.00.-Recaudos para la Superintendencia y Fondo del Notariado \$1.500.00.- Decreto 172/92.- Retención \$ - - - - - Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel sellado números AB-29661990 y AB-29661991. - - - - -

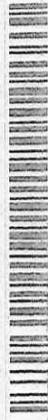
NOTA: La Retención en la Fuente de la presente escritura fue cancelada con la escritura número 6.188 del 2 de noviembre de 1992.- - - - -

Roberto Luis Gomez
ROBERTO LUIS GOMEZ ARCILA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca234886119



10604CASEa709CTA

28/06/2017

NO. 5939330





3

JORGE ARNALDO MELO
Compareció AXUIS EN
Villavicencio, ident
493.109 expedida en
del Señor ARNALDO

Villavicencio, identi
expedida en Villavi
Cincuenta (90 años)
poder que se protoc
que en el texto de

B) MARIA VANGLA R
Villavicencio, ident
40.392.437 expedida
otra parte, quien ind

C) El Doctor LUIS CAR
de esta vecindad, id
19.193.568 expedida e
número D-621955 del D.

representación
de economía mixta con
de Gerente de la sucu
esta ciudad, calidad de
Superintendencia Bancar
última que en adelante

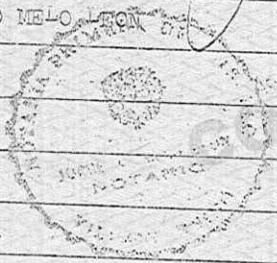
celebrado, los contrat
PRIMERA.- OBJETO.- El
a favor del COMPRADOR

Handwritten initials

JOSE AUGUSTO DUQUE AVILA

Handwritten signature

JORGE ARNALDO MELO



La DECIMA Copia tomada de su original que
expido y autorizo en 2 hojas útiles
Con destino al INTERESADO

Villavicencio a los SEPTIEMBRE 6 DE 2017
Notaria Primera



AH-02633632



ESCRITURA NUMERO 4.567.-CUATRO MIL QUINIENTOS
SESENTA Y SIETE.-- En la ciudad de Villavicen-
cio, Capital del Departamentodel Meta, Repú-
blicade Colombia, a los dos (2) -----
del mes de Diciembre,----- de mil novecien-
tos ochenta y seis (1985) ante mi, JORGE AR-

NALDO MELO LEON, Notario Primero de este Circulo , -- comparecio
el señor JOAQUIN EDUARDO GOMEZ ARCILA, varon mayor de edad, vecino
de esta ciudad, identificado con la cédula número 14.204.345 de -
Ibaguè-Tolima, y Libreta Militar N°D-369548 del D.M.# 5, quien o -
bra como apoderado especial del señor ROBERTO LUIS GOMEZ, ^{ARCILA} tambien-
mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado socie-
dad conyugal vigente, identificado con la cédula N° 1.366.000 de -
Santa Cécilia Risaralda y Libreta Militar N° 435215 del D.M.# 5,
según poder que debidamente autenticada se agrega a la presente es-
critura para su protocolización, y expuso: PRIMERO.- Que por medio
del presente instrumento público transfiere a titulo de venta real
y enajenación perpetua a favor del señor PEDRO PABLO VARGAS GIL ,
el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre un lote de te-
rreno con una cabida aproximada de 5.000 M2. , el cual hace parte
y segrega de la denominada Parcela 2 de la Finca El Vinculo, ubi-
cada en la Vereda o Paraje de Contadero, jurisdicción del Municí-
pio de Villavicencio, Departamento del Meta, IDENTIFICADO en el Ca-
tastro vigente bajo el N° 00-6-008-011, determinado por los siguien-
tes linderos: por el ORIENTE, con lote vendido al doctor Oreste,
cerca de por medio; por el OCCIDENTE , caño de por medio, con par-
te que se reserva el vendedor ; y por el SUR, con la carretera
que de Villavicencio conduce a Bogotá, se trata de un lote de forma
triangular . - No obstante la cabida y linderos acabados de ex-
presar esta venta se hace como cuerpo cierto.- ----- Lote de te-
rreno que será destinado por el comprador para la construcción de
su vivienda campesina de acuerdo con el Dcto, Ley 135 de 1961.-
PARAGRAFO. Que como consecuencia de esta venta le queda al vende-

Se da en copia de 33 copias de 12/105 de 33 copias Mayo 1985

NOTARIO PRIMERO

dor un remanente de 11 Hectareas.4.800M2.-----
 SEGUNDO.- Que el inmueble antes identificado, lo adquirió el vendedor en el mismo estado civil actual, en mayor extensión, por compra que hizo al señor Luis Vicente Torres Sabogal, mediante escritura pública N° 2640 de fecha 21 del mes de julio de 1986 otorgada en esta Notaría, cuya copia se registró en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad al número de matrícula inmobiliaria 230-0033.742.-----
 TERCERO.-Que el precio convenido para este contrato de compraventa es la suma de CIEN MIL PESOS MCTE.(\$100.000.00) dinero que el vendedor declara tener redibido de manos del comprador a entera satisfacción.-----
 CUARTO.-Que el inmueble materia de la presente venta, lo garantiza el vendedor libre de toda clase de gravámenes, pleitos pendientes, embargos, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general de toda condición resolutoria y que se obliga al saneamiento en todos los casos de ley. -- Que en esta misma fecha queda el comprador en posesión real y material con todas sus anexidades, usos, dependencias y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble objeto de la venta sin reserva ni limitación alguna. -- PRESENTE el comprador, PEDRO PABLO VARGAS GIL, varon mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, identificado con la cédula N° 6573217 de Montería, -- Libreta Militar N°B-482835 del D.M.# 5, de cuya identificación personal doy fe, manifestó:Que acepta la presente escritura, la venta que contiene a su favor, que está en posesión del bien adquirido. -- Se agregan los comprobantes exigidos por ley. PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 104108. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, certifica:Que GOMEZ ARCILA ROBERTO LUIS se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal en relación con el predio El Vinculo, catastrado al N° 00-6-008-011 válido hasta el 31 de diciembre/86, expedido el 16 de sptre,/86. FIRMADO SELLADO Y ESTAMPILLADO.-----
 CERTIFICADO CATASTRAL N° 6430. EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA

REPU
 DEPAR
 TES
 PAZ Y
 EL SUSCRITO TESOR
 GOMEZ ARC
 No. 1.366.000.
 tra a Paz y Salvo con
 mentarios e Industria
 de Predios EL
 PACO
 VALI
 dos bajo los Nos.
 tificado tiene validéz
 al presente en VC
 mes de SEPTIEM
 formulario 100
 1986
 rogados
 billa
 en
 NOTARIA
 VILL
 El apoda
 Testigos
 G.C.



NOTARIA DE CATASTRO, certifica: Que GOMEZ ARCILA ROBERTO LUIS se encuentra inscrito en el Catastro rural de Villavicencio - como propietario del predio 00-6-008-011. P. El Vinculo, área de 15-0215 Hec. - avaluo de \$1'199.000.00, venta parcial,

expedido el 17-09-86 .- FIRMADO SELLADO Y ESTAMPILLADO. - - - -

NOTA. LOS DECLARANTES EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE NO PRESENTAN SUS PAZ Y SALVOS NACIONALES POR NO ESTAR OBLIGADOS CONFORME A LA LEY 55 de 1985. - - - - LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban, lo aceptan y lo firman - conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fe .- La presente escritura se corrió en las hojas números AHO2633632 y ABO3022945 . - - Derechos \$ 120 Recaudos \$100,00 Dcto. 1134 de 1986. - Retención en la Fuente \$ 1000 .- Nota, Entre líneas "Arcila" si vale.

[Signature]
JOAQUÍN EDUARDO GOMEZ ARCILA

[Signature]
PEDRO PABLO VARGAS GIL

[Signature]
JORGE ARNALDO MELO LEON

Notario Primero,

NOTARIO PRIMERO

11.1.1

DIC. 1986

PRIMERO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA:
Fotocopia correspondiente a la vista





CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2099-449224-75305-0
FECHA: 22/8/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: BEATRIZ PALMERA JIMENEZ MARTHA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52054387 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:00-06-00-00-0008-0092-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-06-0008-0092-000
DIRECCIÓN:LOTE
MATRÍCULA:230-39570
ÁREA TERRENO:0 Ha 5000.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 249,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JAIME ERNESTO PALMERA JIMENEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79880858
2	BEATRIZ PALMERA JIMENEZ MARTHA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52054387
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para A QUIEN INTERESE.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulúa, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Vergara, Viani, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



Ciudad: Seleccione la Ciudad...

Corporacion/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)

Contenido de Radicación

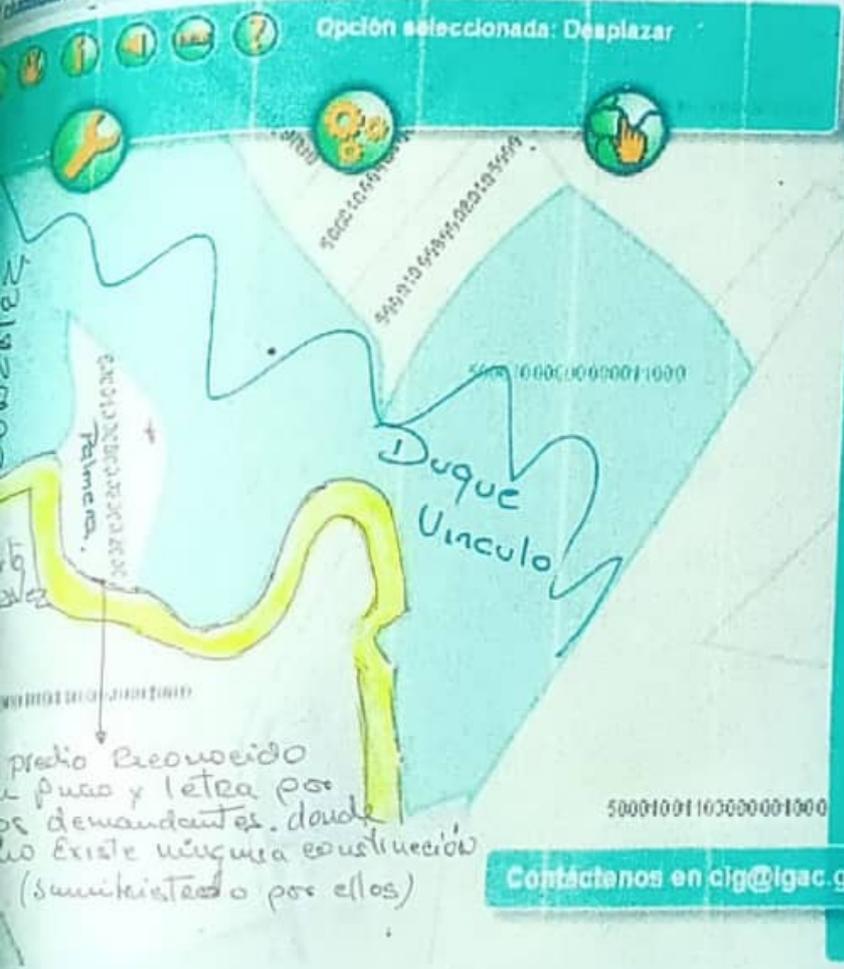
Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro



Opción seleccionada: Desplazar



Contáctenos en cig@lgac.gov.co

Departamento:

Municipio:

Código predial nuevo:

Código predial Anterior:

Matricula Inmobiliaria:

Destino económico:

Dirección:

Área de terreno

Z. Física	A	Z. Geoespacial	
68		37	12P

Área construida:

Cantidad de construcciones:

Seleccione la construcción a consultar:

Construcción No	A	Uso
01		Vivienda hasta 3 pisos

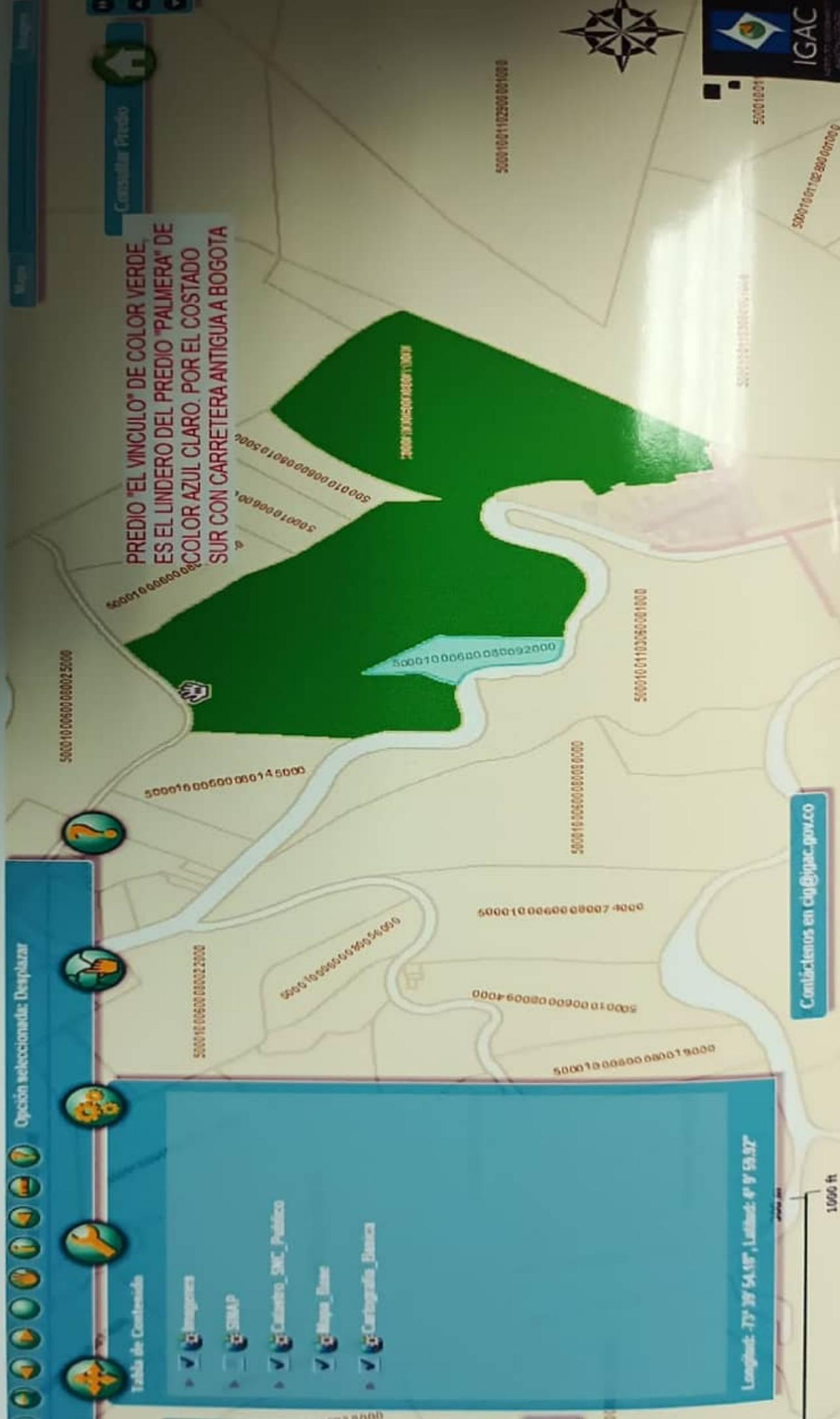
Mapa

50 - MPTA
001 - VIGAVICENZO
50-001-00-05-0008-001
230-72447
Agropecuario
EL VINCULO VIA CONTADO
12Ha. 3015m2

DML Servicios Topograficos

LEVANTAMIENTOS • REPLANTEOS • LOTEOS • TOPOGRAFÍA EN GENERAL
DIEGO ANDRÉS MORENO SILVA Teléfono: 2732876 • Cel.: 311 4520878
Correo: moreno22@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO
LOTE PALMERA VEREDA CONTADERO VILLAVICENCIO,
MATRICULA INMOBILIARIA # 230-39570 DE MARZO 13 DE 2017.
CEDULA CATASTRAL # 0006-0008-0092-000



317

REGISTRO FOTOGRAFICO
LOTE PALMERA VEREDA CONTADERO VILLAVICENCIO,
MATRICULA INMOBILIARIA # 230-39570 DE MARZO 13 DE 2017.
CEDULA CATASTRAL # 0006-0008-0092-000

Inicio Servicios al c Propiedades: DSC00553.jpg

Buscar contenidos

Mapa Imágenes

Consultar Predio

Tabla de Contenido

- Imágenes
- SINAP
- Catastro_SMC_Publico
- Mapa_Base
- Cartografía_Basica

Longitud: -77° 39' 52.82", Latitud: 4° 9' 53.98"

400 ft

General Seguridad Detalles Versiones anteriores

Propiedad	Valor
Programacion de exposicion	
Saturación	
Nítidez	
Balance de blanco	Automático
Interpretación fotométrica	
Zoom digital	0
Versión EXIF	0220
GPS	
Latitud	4; 9; 53.98958401632...
Longitud	73; 39; 52.814748950...

Archivo

Nombre	DSC00553.jpg
Tipo de elemento	Archivo JPG
Ruta de acceso a la carpeta	C:\Usuarios\Nelson\I...
Fecha de creación	3/07/2017 10:01 p. m.
Fecha de modificación	3/07/2017 9:40 a. m.
Tamaño	1,77 MB

Quitar propiedades e información personal

Aceptar Cancelar Aplicar

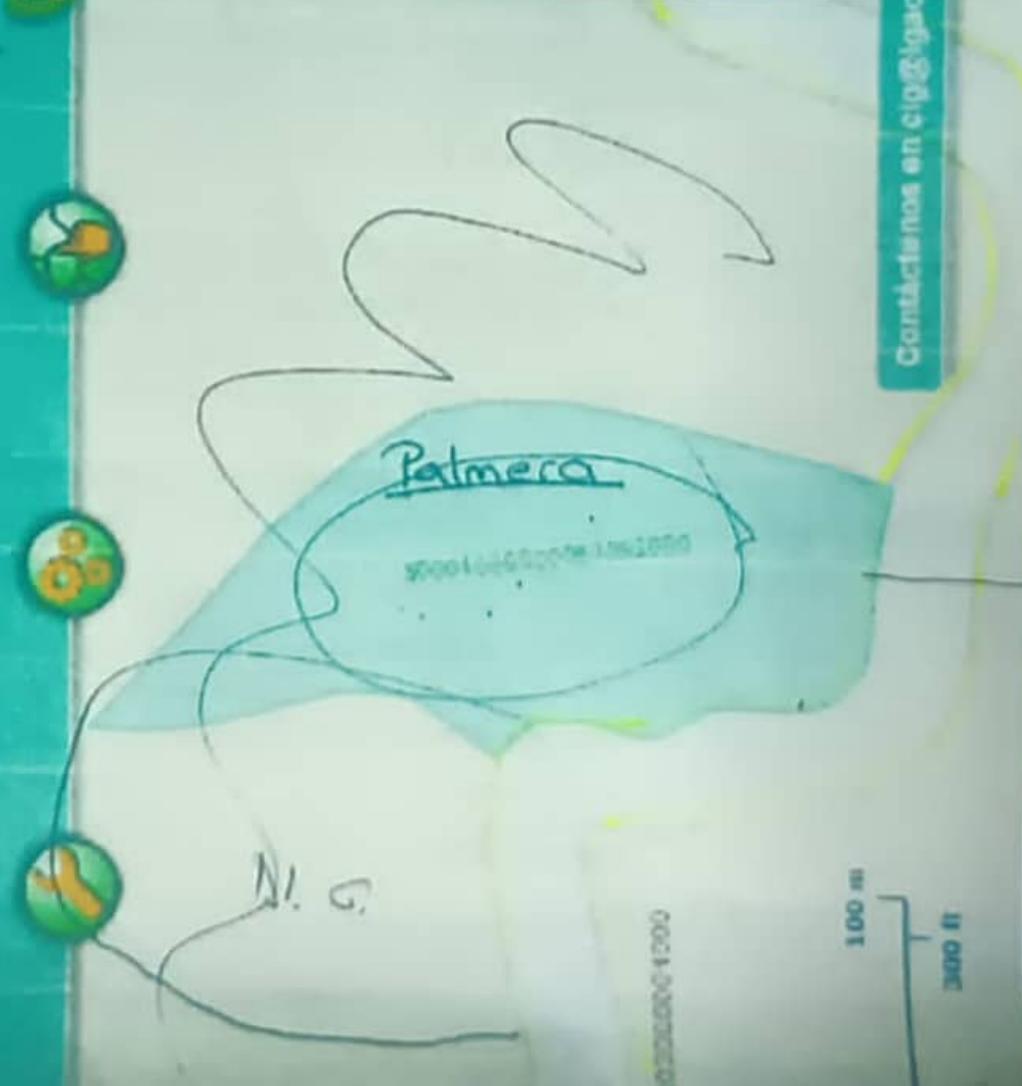
Contáctenos en cig@igac.gov.co

COORDENADAS QUE COINCIDEN LAS DEL GPS GARMIN CON LAS COORDENADAS DEL IGAC IDENTIFICANDO EL INMUEBLE PALMERA. CEDULA CATASTRAL 000600080092000

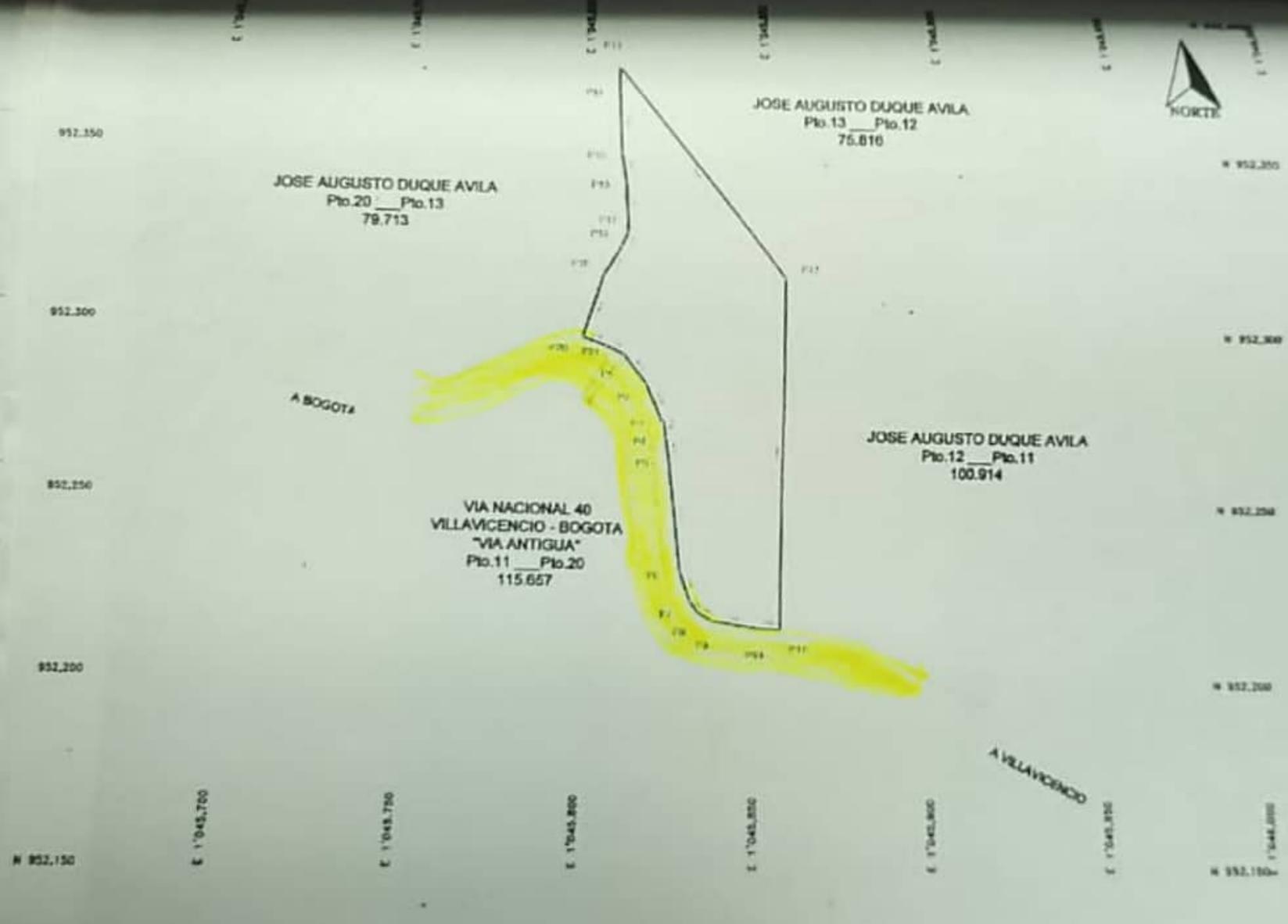
IDENTIFICACION DEL LOTE PALMERA

IGAC

Departamento:	
Municipio:	
Código predial nuevo:	
Código predial Anterior:	
Matrícula Inmobiliaria:	
Destino económica:	
Dirección:	
Área de terreno:	
Área construida:	
Cantidad de construcciones:	
¿Qué Puede:	



Iguál al del topógrafo Diego AMORUO Suministrado por demandantes

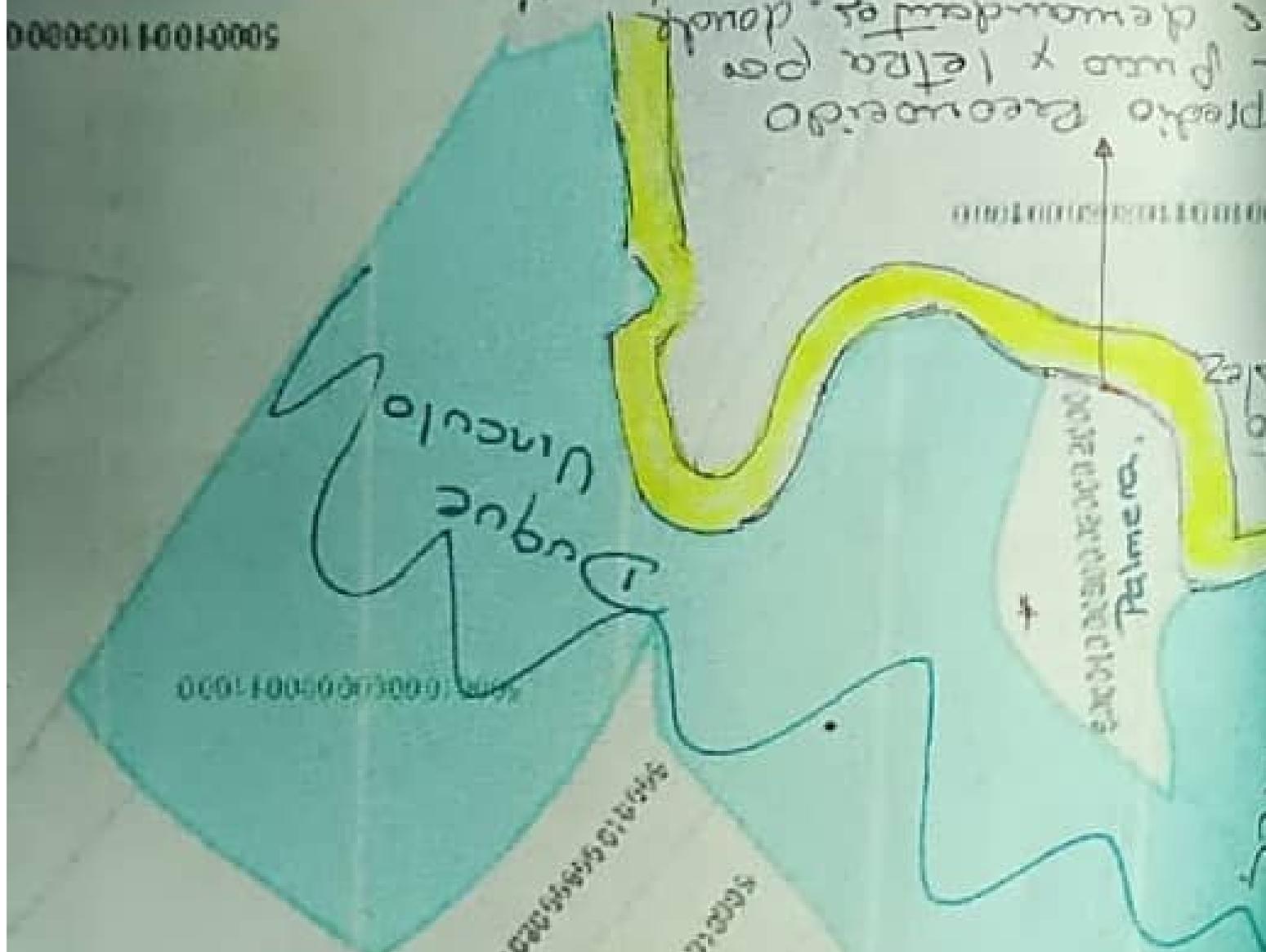


STACION	ALTIMETRIA								
1	952.350	952.350	952.350	952.350	952.350	952.350	952.350	952.350	952.350
2	952.300	952.300	952.300	952.300	952.300	952.300	952.300	952.300	952.300
3	952.250	952.250	952.250	952.250	952.250	952.250	952.250	952.250	952.250
4	952.200	952.200	952.200	952.200	952.200	952.200	952.200	952.200	952.200
5	952.150	952.150	952.150	952.150	952.150	952.150	952.150	952.150	952.150

Origen : Coordenadas Planas de Gauss
 MAGNA - SIRGAS
 COLOMBIA - BOGOTA ZONA
 Latitud: 4°35'46.3215" W
 Longitud: 74°04'38.0285" N

- CONVENCIONES**
- Linea Lindero
 - - - Linea Imaginaria
 - ~ ~ ~ Quebrada
 - · · · · Cerca
 - ▭ Via Municipal
 - ▭ Via Interna
 - ▭ Construcción

Servicios Topograficos	PLANO TOPOGRAFICO DE UBICACION LA PALMITA	JAI ME ERNESTO PALMERA RIVERA MARTILIA BEATRIZ PALMERA RIVERA	00-06-0008-0092-000	CONTADERO	0 Ha + 5000.000 m ²	1 = 1
			INGENIERO GEOMETRA DE PA	VILLAVICENCIO - META	FEBRERO 2013	1 : 750



Contáctanos en el CG

500010011030000

(Sunturistado por ellos)
 no existe ninguna restricción
 de demarcación, donde
 - punto y letra por
 predio reconocido